

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría de Política Social

SANTA ROSA, **29 ABR 2011**

VISTO:

El Expediente N° 13814/05 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL- S/ MODIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 144/06 define los Criterios de Focalización para la selección de núcleos familiares y los montos mínimos para las liquidaciones mensuales, correspondientes al Programa de Tarjeta Alimentaria;

Que se hace necesaria la reformulación del Criterio de Focalización 5, considerando que se presentan distintas relaciones dentro de los grupos familiares que hacen necesario ampliar las variables descriptas y tener en cuenta otras situaciones de vulnerabilidad no contempladas hasta el presente;

Que ante la necesidad de posibilitar la inclusión del riesgo biopsicosocial y situaciones sociales particulares que se presenten, es atinente ampliar el margen de la línea de pobreza en el Criterio 5;

Que se mantienen los demás Criterios de Focalización según lo establecido en las Disposiciones N° 144/06 y 623/07, 786/07, 150/09 y 507 respectivamente;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARÍO DE POLÍTICA SOCIAL
D I S P O N E**

Artículo 1º.- Modifícase a partir del 1º de mayo de 2011, el Criterio 5 del Anexo de la Disposición N° 144/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**CRITERIO 5. Se incluyen en este criterio aquellos grupos familiares que no habiendo sido focalizados en los criterios 1 a 4, presenten alguna de las siguientes situaciones y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro veces la línea de pobreza para adulto equivalente:**

- **Violencia Familiar**
- **Alcoholismo**
- **Discapacidad**
- **Riesgo biopsicosocial**

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría de Política Social

//2.-

Es requisito presentar informe social del área de Acción Social, y en caso que corresponda, certificado médico, ambos avalados por el Intendente Municipal. Para los beneficiarios de Pensiones Provinciales, deberán presentar el último recibo de haberes. Se recepcionará en la Dirección General de Planificación, para ser evaluado y considerado para la incorporación del Criterio en el Sistema Pilquen”.-

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 438/10.-

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICION N° **107** /11.-